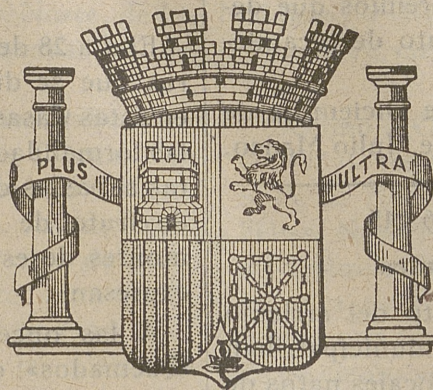


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.179

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el número 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 del actual («Boletín Oficial» número 290), y, en su consecuencia, remitirán a este Gobierno, antes del 29 del presente mes, los datos relativos al Secretario, Interventor y Depositario que se interesan en la citada disposición ministerial.

Para mayor ejecución de este servicio, evitando que los datos que se envíen estén incompletos, los señores Alcaldes extenderán, en medio pliego de papel de barba, el modelo que figura a continuación de la citada Orden de 7 de Diciembre, diligenciándole a continuación.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 6.116

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo

informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Hornillos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «La Navilla», del término municipal de Hornillos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de 28 de Septiembre último («Boletín Oficial» del día 3 de Octubre).

Valladolid, 12 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 6.170

Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

Llegan a este Comité denuncias por circular trigos con guías caducadas, a lo que se forma el oportuno expediente, y cuyos resultados son bastantes desagradables, pues se sancionan con la pérdida de la mercancía y la imposición de una multa igual al valor de aquélla.

Para que esto no se repita y con el fin de evitar que estos trigos o harinas circulen en las indicadas condiciones, para bien de los interesados, los señores Fabricantes de Harinas, Almacenistas de Trigos y todas aquellas personas que intervengan en las compraventas, se abstengan de recibir o enviar las mercancías

indicadas con guías caducadas, y por tanto sin valor alguno, pues como además se defrauda al Tesoro, este Comité será inexorable con los infractores de estos preceptos.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1935.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 6.171

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana del 1 al 7 de Diciembre de 1935

En este período se ha registrado un caso de fiebre tifoidea en la capital, otro en Santervás de Campos, tres en Campaspero y tres en Villafrechós. En todos ellos se han adoptado las medidas de profilaxis convenientes y de un modo especial la vacunación antitífica de los familiares e individuos que pueden tener relación con los atacados. En ninguno de ellos se ve relación causal con el uso de aguas de bebida, ya que los análisis, tanto de las de abastecimiento en Valladolid, como de los pueblos donde se han producido las invasiones, no acusan contaminación alguna.

Las demás enfermedades infectocontagiosas, produjeron: la gripe dos casos en la capital y veintitrés en la provincia; la coqueluche cuatro y veinticinco, respectivamente, con una defunción en los pueblos; el sarampión ocho

casos en la capital y veinte en la provincia; la escarlatina tres y cuatro, respectivamente, con otra defunción en un pueblo; la septicemia puerperal un caso en la capital, que terminó por defunción. Finalmente de tuberculosis pulmonar se han registrado tres nuevos casos en la capital, con cuatro defunciones que corresponden a enfermos inscritos en partes anteriores y dos nuevos casos en la provincia, con una defunción en sujeto inscrito en otras declaraciones.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.155

Casasola de Arión

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Casasola de Arión, 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *José Vidal*.

Núm. 6.156

Casasola de Arión

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación de dos créditos importantes tres mil trescientas cincuenta pesetas, que han de cubrirse con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio y sin aplicación, se expone al público el expediente en esta Secretaría por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 13 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, José Vidal.

Núm. 6.158

Castromonte

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa correspondiente al año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 20 y 21 de los corrientes, de ocho de la mañana a tres de la tarde, y se llevará a efecto por el recaudador de este Municipio don Leopoldo Stampa Ferrer, o por sus auxiliares, en la forma que previene la vigente legislación.

En su consecuencia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en precitado repartimiento, se advierte que desde los días antes señalados hasta el día 10 de Enero próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del recaudador en Medina de Rioseco, bien entendidos que, pasados estos plazos, se seguirá la cobranza por el procedimiento de apremio y se recargarán sus cuotas en la forma establecida en el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 12 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 6.139

Megeces

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, tendrá lugar durante los días 26 y 27 del corriente mes, en esta Casa Consistorial y horas de nueve a trece por el recaudador don Filadelfo Rodríguez López.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 30 de este mismo mes, en el domicilio de referido recaudador en Valladolid, Calle de Mendizábal, número 14,

2.º, izquierda; pues pasado dicho plazo los morosos incurrirán en los recargos y apremios que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Megeces, 14 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 6.145

Mucientes

En cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, han sido designados vocales natos de la Comisión de evaluación de utilidades para el año de 1936, los señores siguientes:

Parte real

D. Jesús Salamanqués.
D. Narciso Sarabia.
D. Ignacio Escudero.
D. Gabriel Casado.

Parte personal

D. Esteban Valverde.
D. Bartolomé Escudero.
D. Santos Prieto.

Contra dichos nombramientos se admitirán reclamaciones por los interesados legítimos durante los siete días, a partir de esta fecha.

Mucientes, 11 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Adolfo González.

Núm. 6.146

Mucientes

Habiéndose acordado la creación de una plaza de Guarda municipal fijo para este Ayuntamiento, se saca a concurso para proveerla, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar ante este Ayuntamiento las solicitudes de los que aspiren a ocupar dicho cargo.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Mucientes, 11 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Adolfo González.

Núm. 6.147

Mucientes

El presupuesto municipal ordinario para el año 1936, aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente, en los plazos marcados en los artículos mencionados en dicho texto legal. Asimismo están expuestas las ordenanzas de las exacciones, aprobadas para cinco años en sesión del 23 de Noviembre de 1934.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mucientes, 11 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Adolfo González.

Núm. 6.141

Portillo

El día 28 del actual, y a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales con las formalidades legales, las quintas subastas de aprovechamiento de fruto de pino albar en los montes de estos propios que se expresan:

A las once, en «Corbejón y Quemados», en 250 pesetas; y

A las doce, en «Tamarizo Nuevo», en 500 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 14 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, R. Adeva.

690

Núm. 6.178

Santovenia de Pisuerga

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padron de contribución territorial, riqueza rústica, de este término, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Santovenia de Pisuerga, 14 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 6.083

Villaco de Esgueva

Recibido en esta Alcaldía el padron de edificios y solares de este término, correspondiente a los ejercicios de 1936-37, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes;

bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaco de Esgueva, 4 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Rafael Duque.

Núm. 6.111

Villardefrades

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 y 322 de dicho cuerpo legal.

Villardefrades, 12 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Florencio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 6.164

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Rello Crespo, José; domiciliado últimamente en Flix (Tarragona); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ofrecerle procedimiento en causa 210-1935, instruida por muerte de su padre Felipe Rello Correa, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Núm. 6.169

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la

provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Honorio Alonso Rodríguez en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 25 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primero. Una tierra de tres fanegas al Palomar; linda al Naciente, otra de Pía Alvarez; Mediodía, otra de Rogelio García, y Poniente, otra de Climaco Galván. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Segundo. Otra tierra a la Matasoria, de dos fanegas; linda al Naciente, otra de Delfín Rodríguez; Mediodía, otra de Gregorio Rodríguez; Poniente, otra que labra Antonio Baraja, y Norte, con la de Delfín. Tasada en doscientas pesetas.

Tercero. Otra tierra a las Zorreras, de una fanega; linda al Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de Medardo Rueda, y Norte, otra de Antonio Baraja. Tasada en cien pesetas.

Cuarto. Otra tierra de una fanega, al pago de las Taladras; linda al Naciente, con la dehesa de

Carmona; Mediodía, otra de Pablo Rodríguez; Poniente, otra de José Velasco, y Norte, de Lucinio Vázquez. Tasada en cincuenta pesetas.

Quinto. Otra tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas; linda al Naciente, otra de Miguel Maestre; Mediodía, otra de Pedro Santos; Poniente, otra de Isidro Hernández, y Norte, camino. Tasada en doscientas pesetas.

Sexto. Otra a las Cominas, de dos fanegas y media; linda al Naciente, otra de Felipe Santos; Mediodía, con el mismo; Poniente, otra de José Alonso, y Norte, majuelo de Eustaquio Hernández. Tasada en trescientas pesetas.

Séptimo. Otra tierra a las Coloradas, de dos fanegas; linda al Naciente, erial; Mediodía, otra de María Rodríguez; Poniente, con dicho erial, y Norte, otra de Juan José Martínez. Tasada en doscientas pesetas.

Octavo. Otra tierra al Montico, de una fanega; linda al Naciente, camino del pago; Mediodía, con dicho camino; Poniente, otra de Benito Herrero, y Norte, bacillar de Mariano Prieto. Tasada en cincuenta pesetas.

Noveno. Otra tierra de nueve celemines al pago Carre-Sendero; linda al Naciente, otra de Ángel

Vázquez; Mediodía, otra de José Baraja; Poniente, otra de Félix Alonso; y Norte, con cárcava. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Décimo. Otra tierra al pago de Viñas viejas, de una fanega; linda al Naciente, herederos de Felisa Navarro; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Poniente, otra de Pablo Rodríguez, y Norte, con la de Segundo. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Las reseñadas fincas se hallan todas en el término municipal de Castronuño, y para la tercera subasta de las mismas, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día catorce de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 6.135

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que corresponde satisfacer a don Bernardo Andrés Somoza, por virtud de interdicto de recobrar, promovido en su nombre por el Procurador don Manuel González Baeza, contra don Agustín Esquivillas Huerta, y cuyas costas son las pertenecientes a la Superioridad, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las siguientes fincas que han sido embargadas al don Bernardo Andrés Somoza:

Primera. Una tierra al Redondo, que hace nueve celemines;

dispuso que el período voluntario de recaudación de cédulas en la zona de Nava del Rey, comenzara en 21 de los corrientes y terminara en 20 de Diciembre próximo.

Aprobar otro decreto de la Presidencia por el que se ha concedido como última prórroga para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales en todos los pueblos de la provincia, excepto en la zona de Nava del Rey, hasta el día 20, inclusive, del próximo mes de Noviembre.

Estimar las reclamaciones de cédulas personales de la capital presentadas durante el período voluntario de recaudación por varios señores y asignarles las cédulas que indica el Negociado en su informe en vez de las que tenían.

Desestimar las reclamaciones de cédulas personales producidas dentro del período voluntario de recaudación por varios señores pertenecientes a la capital.

Estimar la reclamación de cédulas personales de don Luciano Gómez, vecino de Simancas.

Hacer el cambio de nombres que interesa doña Antonia Hernández, de esta capital, en su cédula, en la que, por un error, se consigna el nombre de María en vez del suyo.

Estimar la reclamación de cédulas personales de don Martín de la Fuente, vecino del Arrabal de Aldeyuso (Peñafiel) y en su consecuencia anular la cédula que tiene asignada y expedirle otra de la clase 12, de la tarifa 2.^a

Estimar la reclamación de cédulas personales del vecino de Villavieja del Cerro, don Desiderio de Fuentes, asignándole cédula de la tarifa 2.^a, clase 10 y anulándole la acumulada que se le había asignado.

Conceder al Jefe de vigilantes del Manicomio, don Donato Ares, un mes de licencia sin sueldo, por haber consu-

Sesión del día 23 de Octubre de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Barrique, Alonso y Martín; Interventor accidental señor F. de la Reguera, asistidos por el Oficial mayor de Secretaría señor Ares Perier, en funciones accidentalmente de Secretario por enfermedad del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Diputado provincial don Luis Roldán Trápaga.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Acceder a lo solicitado por el funcionario de la Sección de Contribuciones don Sandalio Sanz Sastre, y concederle gratuitamente el derecho a ingresar a su esposa doña Victorina Santamaría en el Hospital para ser operada, en concepto de pensionista de 2.^a clase.

El ingreso en la Casa de Beneficencia de la indigente Leonarda Calvo, de Palazuelo de Vedija.

Eximir del pago de los derechos de nueva entrada en el Manicomio a la enferma María Antonia Prieto, que salió del Establecimiento por encontrarse en el octavo mes de embarazo, teniendo en cuenta la residencia de su esposo en la Guinea española.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado, y acceder a la petición de Teodoro Ortega, que solicita se provea a su hijo Temístocles, ciego, de prendas de vestir, por carecer de recursos y haberse concedido el ingreso de dicho niño en el Colegio de sordomudos y ciegos de esta capital.

linda al Oriente y Mediodía, con Luciano Moncada; Poniente, el río, y al Norte, con Gertrudis Calleja.

Segunda. Otra tierra a la Atalaya, que hace seis celemines; linda al Oriente, con la de Emerenciano Moro; Mediodía, la de Felipe Alonso; Poniente, la senda, y Norte, tierra de Leandro Argüello.

Tercera. Otra tierra a la senda de Señera; hace seis celemines; linda al Norte, con la de doña Ecequiela Palmero; Mediodía, la de Calixto Martínez, y Poniente, de Alejandro Pérez.

Cuarta. Otra tierra al camino de Villacarralón, hace seis celemines; linda al Oriente, con la reguera de San Juan; Mediodía, el camino de Villacarralón, y Poniente y Norte, con la partija.

Quinta. Otra tierra al Arenal, hace quince celemines; linda al Oriente y Mediodía, con el camino de Villagómez; Poniente, tierra de Leandra Argüello, y Norte, con las de Julián y José Moncada.

Sexta. Un solar en la calle Mayor, de Vega de Ruiponce, número 26, con una panera; linda por la derecha, entrando, con casa de Domingo Alonso; izquierda, de Victoriano Pita, y espalda,

el camino; mide 2.500 metros cuadrados; y

Séptima. Un pajar enclavado en una era, a las Colagas; que linda al Oriente, con la era de Anasasio Valverde; Mediodía, el camino de las Colagas, y Poniente y Norte, con la era.

Las expresadas fincas se encuentran situadas en el término municipal de Vega de Ruiponce.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinte de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, estableciéndose las condiciones siguientes:

Que esta subasta tiene lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad total de tres mil setecientas veintiuna pesetas ochenta y tres céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este precio.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor antes indicado que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, once de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 6.137

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Gregorio Ortega y otros tres más, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Florencio Martín Sáez, Gregorio Ortega de Paz, Gregoria Santana Martín y Ana Pastor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como autores ambos de

una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno de los dos primeros, y veinticinco pesetas de igual multa a cada uno de las restantes, cuyas multas satisfarán ambos en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente; reprensión en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los condenados Gregorio Ortega de Paz y Ana Pastor, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Imprenta de la Diputación provincial

Quedar enterada de que han sido calificadas de aceptables dos muestras de carbón de hulla y antracita, suministradas al Hospicio, la primera, por don Esteban Fernández, y al Hospital la segunda, por sucesor de Evelio R. Martínez.

Pasar a informe del señor Arquitecto una instancia del funcionario don Luis Valentín, que presta servicios como auxiliar contable mecanógrafo en dicha Sección, por la que solicita se le traslade a otra dependencia que esté más en consonancia con sus aptitudes.

Quedar enterada del ingreso, en Arcas provinciales, efectuado por el Director del Manicomio, de 60 pesetas, importe de la venta de un ternero a don Manuel García.

Quedar enterada de una comunicación de la Tesorería de Hacienda, en la que traslada otra del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Seguros, en la que, contestando a la petición de la Diputación de Sevilla, apoyada por esta Corporación, resuelve que las Corporaciones provinciales, de conformidad con la Orden ministerial de 29 de Julio del corriente año, pueden utilizar el procedimiento administrativo de apremio dentro de la provincia para el cobro de sus contribuciones especiales, derechos y tasas, impuestos, arbitrios y multas, siempre que se hallen legalmente establecidos o autorizados y no hayan podido realizarse en período voluntario, pero esta facultad no les alcanza para proceder contra Diputaciones y Ayuntamientos de otras provincias.

La venta, con intervención del señor Diputado Delegado, de una mula existente en el Manicomio, por hallarse inutilizada para el trabajo.

Contribuir con la cantidad que señale la Comisión de Presupuestos, en la próxima habilitación de crédito, a los gastos que origine el representar en el Teatro de Calderón

la obra de Lope de Vega «El Caballero de Olmedo», visto lo interesado por el ilustrísimo señor Rector de esta Universidad.

Quedar enterada, con satisfacción, de un oficio del Doctor Salazar, interesando se conceda una gratificación y se le incluya en la plantilla de enfermeros, al que lo es temporero en el Pabellón de niños tuberculosos, Ciriaco Herguedas, por los excelentes servicios que presta en dicho departamento; y comunicar al señor Salazar García que las gratificaciones están prohibidas en el Reglamento, y que en cuanto a hacer de plantilla al señor Herguedas, se tendrá en cuenta, con sumo gusto, cuando se realicen los ejercicios para ello.

Manifestar que no procede el embargo de sueldos que se interesa, de un enfermero eventual y de un peón caminero, toda vez que conforme al Decreto del Ministerio de Justicia de 16 de Junio de 1931 se considera como base inembargable la de 2.000 pesetas anuales del sueldo, y dichos empleados perciben un sueldo inferior a dicha cantidad.

Aprobar la 14 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del ejercicio corriente; y la 9.^a de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año; y pasarlas a Intervención a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase de la tarifa 1.^a, a los obreros don Federico Ruiz y don Eduardo Mayor, por ser padres de familia numerosa.

Variar la clasificación de las cédulas personales, asignándoles las que se indican por el Negociado, a varios contribuyentes de la zona de Medina del Campo.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que se